

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Rad. 2019-219-01

De acuerdo con lo manifestado en el anterior memorial, ofíciase al Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad para que manifieste si se procede con la diligencia de secuestro del inmueble o se dispone la devolución del Despacho comisorio.

Cúmplase.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez